

PPC/MSVU/PPP/MS/EMO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1553 DE 2013, QUE ENCOMIENDA FUNCIONES DE ASESOR EN LA INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD AL FUNCIONARIO QUE SE INDICA.

EXENTA N° 85

SANTIAGO, 17 ENE. 2014

VISTOS estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 73° de la Ley N°18.834 contenida en el D.F.L. N°29 de 2004, de Hacienda; el artículo 3° del D.F.L. N°3, de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución N°70, de 2005, de la Superintendencia de Salud; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto N°9 de 2013, que determina suplencia en el cargo de Superintendente de Salud y el Decreto N°42 de 2013, que proroga designación en dicho cargo, ambos del Ministerio de Salud; teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 109 del D.F.L. N°1, de 2005, y además:

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Resolución Exenta N°1553, del 18 de noviembre de 2013, se encomendaron al funcionario Camilo Antonio Corral Guerrero, RUT N° [REDACTED] las funciones de Asesor en la Intendencia de Prestadores de Salud de esta Institución, a contar de la misma fecha.

2° Que habiendo sido notificado verbalmente y por escrito de dicho acto, don Camilo Antonio Corral Guerrero presentó el 15 de enero de 2014, mediante una carta dirigida a la Jefa del Subdepartamento de Recursos Humanos Subrogante, sus observaciones a la antedicha Resolución.

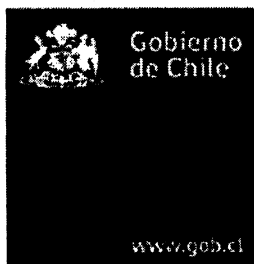
3° Que, teniendo presente las observaciones efectuadas por el Sr. Corral y en consideración a que su contratación corresponde al grado 4 en el Escalafón Directivo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **MODIFÍCASE** el punto 2° de la Resolución Exenta N°1553, del 18 de noviembre de 2013, reemplazándolo por el siguiente:

“2° Las funciones de don Camilo Antonio Corral Guerrero en la Intendencia de Prestadores de Salud serán las siguientes:

- a) Prestar asesoría jurídica, tramitar y resolver los reclamos que se efectúen a la Intendencia, sobre la Ley N°20.584, que regula los derechos y deberes de las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud, y la Ley N°20.394, que prohíbe condicionar la atención de salud al otorgamiento de cheques o dinero en efectivo.
- b) Prestar asesoría jurídica y tramitar los procedimientos que correspondan, relativos a sanciones que deba imponer la Intendencia de Prestadores
- c) Prestar asesoría en materias clínicas en el ámbito de la odontología a todo el equipo de la Intendencia de Prestadores de Salud.”



2º MODIFÍCASE el punto 3º de la Resolución Exenta N°1553, del 18 de noviembre de 2013, reemplazándolo por el siguiente:

“3º En el cumplimiento de estas funciones, la jefatura directa de don Camilo Antonio Corral Guerrero será ejercida por la Intendenta de Prestadores de Salud, o quien ésta designe para tales fines por medio de un acto administrativo.”

3º Por razones impostergables de buen servicio, don Camilo Antonio Corral Guerrero seguirá ejerciendo sus funciones en la Intendencia de Prestadores de Salud sin esperar la total tramitación de este acto administrativo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Distribución:

- Subdepartamento de Recursos Humanos
- Intendencia de Prestadores
- Interesado (Camilo Corral)
- Oficina de Partes